Universidad Nacional de Salta
Rectorado

SALTA, 02 MAR 2018

Expte. Nº 17.005/18

VISTO la Resolución R-Nº 1662-2018 por la cual se autoriza a suscribir los Contratos de las personas que figuran en el ANEXO I de la misma, bajo el sistema de locación de servicios y en condición de autónomos, con la vigencia prevista y la retribución mensual que en cada caso se indica; y

CONSIDERANDO:

QUE conforme a ello se suscribió el contrato con el Sr. Franco Emanuel TERRAZAS, D.N.I. Nº 34.846.852, para que cumpla funciones de Auxiliar de Cocina e Higiene en el COMEDOR DE ESTUDIANTES de la Universidad.

QUE el contrato tiene vigencia a partir del 1º de febrero de 2018 y vence el 30 de junio de 2018, con una retribución mensual de PESOS NUEVE MIL DOCIENTOS ($ 9.200,00).

QUE corresponde la emisión del instrumento aprobatorio del contrato suscripto.

Por ello y en uso de las atribuciones que le son propias,

EL VICERRECTOR A/C DE RECTORADO
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1º.- Aprobar con vigencia al 1º de febrero de 2018, el CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS suscripto entre la Universidad Nacional de Salta y el Sr. Franco Emanuel TERRAZAS, D.N.I. Nº 34.846.852, que como ANEXO forma parte integrante de la presente resolución.

ARTICULO 2º.- Imputar el gasto que origine el cumplimiento de la presente resolución en la dependencia 12-05-16 - CONTRATOS, del presupuesto de esta Universidad - Ejercicio 2018.

ARTICULO 3º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Universidad y notifíquese al interesado. Cumplido, siga a la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN a sus efectos y archívese.

U.N.Sa.

C.P.N. SERGIO ENRIQUE VILLALBA
Coord. Admin., Contable y Financiero
a/c Secretaría Administrativa
Universidad Nacional de Salta

Ing. Edgardo Ling Sham
Vicerrector
Universidad Nacional de Salta

RESOLUCION R-Nº 0182-2018

ANEXO RESOLUCIÓN
R-Nº 0182-2018
EXPTE. Nº 17.005/18

SECRETARÍA DE INGRESOS PÚBLICOS
DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS - SALTA
LIQUIDACIÓN IMPUESTO DE SELLOS
IMPUESTO: $ 273,99
FECHA DE VTO.:
OBLIGACIÓN Nº: 71346 84
Nº 10
VÁLIDO CON EL PAGO CORRESPONDIENTE (6940 y/o Estampilla Fiscal)
INTERVINO

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

___Entre la Universidad Nacional de Salta, representada en este acto por el Señor Rector, C.P.N. **ANTONIO FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ**, identificado con D.N.I Nº 18.020.866, con domicilio legal en Avenida Bolivia Nº 5150 - Campo Castañares – de esta Ciudad de Salta, en adelante **"LA UNIVERSIDAD"**, por una parte; y por la otra parte, el Sr. **FRANCO EMANUEL TERRAZAS**, argentino, identificado con D.N.I. Nº 34.846.852, con domicilio real en Cabo Vizcarra nº 550 de Barrio Los Sauces de la ciudad de Salta y en adelante **"EL CONTRATADO"**, convienen en celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios, en calidad de autónomo, que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: DISPOSICIONES GENERALES: A los efectos de interpretar e espíritu del presente contrato, a menos que el contexto exija otra cosa, los siguientes términos tendrán el siguiente significado:

a) "LEY APLICABLE" significa las leyes y cualesquiera otras disposiciones que tengan fuerza de ley en la República Argentina.

b) "CONTRATO" significa el presente instrumento legal celebrado entre el contratante y el contratado.

c) "CONTRATANTE" significa la Universidad Nacional de Salta.

d) "CONTRATADO" o "PARTE" significa la persona física que ofrece sus servicios.

e) "SERVICIOS" significa el trabajo descripto en la cláusula tercera que el contratado deber realizar conforme a este contrato.

f) "TERCERO" significa cualquier persona o firma que no sea el contratante o el Contratado.

SEGUNDA: RELACIÓN ENTRE LAS PARTES: El presente contrato se celebra en los términos de la Res. R -Nº 1662/17, constituyendo una locación de servicio y ninguna estipulación podrá interpretarse en el sentido de que entre las partes existe una relación de empleo o cualquier otra que implique obligaciones para el CONTRATANTE más allá de plazo previsto o que excedan las expresamente aqui estipuladas.

TERCERA: AMBITO DE PRESTACION DE SERVICIOS: El CONTRATADO se compromete a prestar servicios de auxiliar de cocina e higiene en el Comedor de Estudiantes de la Universidad Nacional de Salta (Complejo Gral. José de San Martin Avda. Bolivia 5150), a los fines de desarrollar y cumplimentar debidamente con las prestaciones objeto del presente contrato.

CUARTA – OBJETO:: El CONTRATADO se compromete a realizar sus funciones en el horario comprendido entre horas 08:00 a 15:00 de lunes a viernes, (hábiles para la actividad universitaria); debiendo asistir y realizar tareas de preparación e higiene de alimentos, distribución de las raciones, lavado e higiene de la vajilla de comedor, higiene del equipamiento e instalaciones del comedor, embolsado y transporte de residuos hasta su disposición final y toda otra tarea de su competencia que sea requerida por autoridad jerárquica superior o quien ésta designe para el caso específico. EL CONTRATADO no aceptará instrucciones de autoridades o personas ajenas al contratante en relación con la ejecución de sus tareas.

QUINTA: VIGENCIA Y DURACION: El presente contrato tiene vigencia a partir del día 1º de febrero de 2018, y vence el día 30 de junio de 2018 inclusive. Se deja aclarado que podrá ser prorrogado o ampliado, únicamente en caso de común acuerdo por escrito entre las partes, mediante la suscripción de un nuevo contrato o ampliación del mismo.

SEXTA: HONORARIOS Y FORMA DE PAGO: El monto de pago a efectuarse en virtud del presente contrato asciende a $9.200 (pesos nueve mil doscientos) mensuales. En todos los casos el pago se efectuará, previa presentación en Tesorería General o la respectiva Dependencia de la Universidad Nacional de Salta, de la factura de legal forma correspondiente por honorarios por el servicio, monto del cual se deducirán las retenciones y gravámenes que legalmente corresponda.

SEPTIMA: RESONSABILIDADES DEL CONTRATADO: El CONTRATADO se obliga a guardar estricta reserva sobre asuntos que sean sometidos a su tratamiento, quedando expresamente prohibido brindar información de lo que tenga conocimiento con motivo de la ejecución del presente contrato, salvo expresa autorización a requerimiento del CONTRATANTE. Son a cargo del CONTRATADO los aportes previsionales, de seguros y prestaciones médicas,

liberando en tal sentido al CONTRATANTE de toda responsabilidad por accidentes de toda índole, asistencia médica y obra social cuyo cumplimento quedará bajo su exclusiva cuenta, como así también toda otra obligación en materia impositiva, previsional y de seguridad social.

OCTAVA: El CONTRATADO deberá realizar los estudios médicos que la Universidad le indique.

NOVENA: CONDICION JURÍDICA: El CONTRATADO no será considerado en ningún caso bajo relación de dependencia de la Universidad Nacional de Salta, se regirá exclusivamente por la normativa mencionada en el encabezamiento del presente contrato.

DECIMA: DERECHOS Y OBLIGACIONES. Los derechos y obligaciones del contratado serán exclusivamente los aquí previstos. Por consiguiente no tendrá derecho a recibir del contratante, ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente.

DECIMO PRIMERA: LA UNIVERSIDAD y EL PRESTADOR, podrán rescindir este contrato, mediante carta documento u otro medio fehaciente, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna, acordándose expresamente que tal evento no genera derecho a ninguna de las partes a reclamar indemnización de ninguna índole por causa de la rescisión anticipada. En tal caso la parte que ejercite el derecho de rescisión, deberá comunicar fehacientemente su voluntad con treinta -30- días de antelación.

DÉCIMO SEGUNDA: Las partes constituyen domicilio a todos los efectos del presente contrato, en los denunciados en el encabezamiento; donde serán válidas todas las comunicaciones y notificaciones que se hicieren las partes con motivo o relacionadas con este contrato; y hasta tanto se notifique a la contraparte, por cualquier medio fehaciente.

DÉCIMA TERCERA: Es a cargo del PRESTADOR la parte proporcional de Impuesto de Sellos que corresponde abonar por la celebración del presente contrato, dejándose constancia que LA UNIVERSIDAD, goza de exención impositiva.

DÉCIMA CUARTA: Para todos los efectos del presente contrato, las partes se someten a la Jurisdicción de los Tribunales Federales con asiento en la Ciudad

de Salta, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción que les pudiere corresponder.

----- En la Ciudad de Salta, a los días del mes de febrero 2.018, se firma dos ejemplares de un mismo tenor y efecto.----------

Terrazas Franco

DR. ANTONIO FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA